CONTRATO 2017 059 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y V&S COMERCIAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATO						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	V&S COMERCIAL S.A.S.	NIT 830.051.519-1				
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DEMA DEFINITIVA EN PINTURA ACRILICA BA BLANCO O AMARILLO, DENTRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE C SANTUARIO – OBRAS DELC ONTRATO AL	ASE AGUA, EN COLOR E LOS TRABAJOS DE ALZADA MARINILLA —				
PLAZO	UN (1) MES					
VALOR	\$ 10.139.418 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte CARLOS ALBERTO LUNA TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.943, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad V&S COMERCIAL S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Funza (Cundinamarca), constituida mediante escritura pública No. 2077 del 9 de junio de 1998, de la Notaría 49 de Bogotá bajo el número 00019174 del libro IX, se constituyó la persona jurídica: V&S Ltda. Que por acta Nro. 0000003 de junta de socios de Bogotá de 17 de junio de 2010, inscrita el 14 de diciembre de 2011 bajo el número 19186 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de por V&S Comercial S.A.S, posteriormente reformada en varias oportunidades, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA se compromete para con EL PRIMERA OBJETO. CONTRATANTE a realizar construcción de línea de demarcación horizontal definitiva en pintura acrílica base aqua, en color blanco o amarillo dentro de los trabajos de construcción de la doble calzada Marinilla - Santuario - Obras del contrato Adicional 14 al contrato de concesión 0275 de 1996, teniendo en cuenta la cotización VYS-ME-MP 029-2017 de enero 18 de 2017 presentada por el

contratista a el contratante y de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se indican a continuación:

	CANTIDADES										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		IVA		VALOR TOTAL			
1	Construcción de línea de demarcación horizontal definitiva en pintura acrilica base agua, en color blanco o amarillo marca pintuco LINEAL 12 cms continua o discontinua, con micro esferas.	ml	12000	\$	837,0	\$	95.418	\$ 10.1	39.418,0		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				TOTAL		\$ 10.1	39.418		

SEGUNDA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por **DEVIMED S.A.** con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo del Administrador Vial del Tramo, debiendo volver a realizar a su costa todo lo que no cumpla con los requerimientos sobre la calidad de los elementos a suministrar, de la pintura, retroreflectividad, alineamiento, espesor, ancho de la línea, durabilidad y demás características que establezca la norma técnica aplicable y todos los requerimientos según se tenga establecido para las labores objeto de contrato, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la prestación del servicio o durante el término de garantía del mismo.



EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados, que se aparten de los términos pactados. Una vez por parte y a costa de **EL CONTRATISTA**, se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, **EL CONTRATANTE** ordenará reiniciar los trabajos.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

TERCERA. EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, antes de iniciar cualquier labor, y durante todo el tiempo de ejecución del contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA. INTERVENTORÍA. La Interventoría será ejercida por el Director del contrato Adicional 14 al contrato de concesión 0275 de 1996. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA. PLAZO. El plazo del presente contrato se estipula en UN (1) MES, contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes

Sidy

por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA. El valor del presente contrato se estipula hasta en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M.L (\$10.139.418) incluido el IVA correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, por los precios unitarios pactados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante acta única de recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de 🐧



aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución de los trabajos. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar, adjuntos a cada factura, lo que será requisito indispensable para proceder con el trámite de pago.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier suministro o trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato



DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría y/o EL CONTRATANTE.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, la norma técnica 4744-3, en cuanto a reflectividad y demás normas que sean aplicables de acuerdo al objeto del presente contrato.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y asegurarse de que el personal los utilice durante la ejecución de las labores objeto de contrato.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD:

- a) El contratista deberá anexar las especificaciones técnicas y el certificado de calidad del tipo de pintura que se habrá de suministrar y utilizar, la cual deberá cumplir con lo especificado en la norma técnica NTC 4744-3 y demás normas técnicas aplicables para la fecha de ejecución del contrato. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar la realización de los ensayos que verifiquen la información referida anteriormente, ensayos que serán a costa de EL CONTRATISTA.
- b) Las actividades de control de calidad durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la entrega de los mismos, dentro del plazo de garantía de calidad, serán responsabilidad del contratista, pero éstas serán supervisadas y avaladas permanentemente por EL CONTRATANTE o su delegado, quien podrá ordenar la implementación de las acciones requeridas para que se tomen los correctivos que eventualmente fueren necesarios, orientados a cumplir los objetivos y parámetros establecidos en el contrato y suspender la aplicación en el momento que encuentre que algunas de las lecturas no cumplan con los requisitos establecidos en este contrato.

3

c) Las actividades que se ejecuten para garantizar y controlar la calidad de los trabajos objeto de este contrato, son responsabilidad del contratista, quien deberá llevar un registro escrito diario y en forma cronológica tipo bitácora donde se consignen todos los resultados de las mediciones y procedimientos efectuados, las abscisas de trabajo, los consumos de pintura y esferas, los factores climáticos y de tráfico existentes al momento de la aplicación de la pintura, las horas de inicio y terminación de las actividades, los nombres de las personas que por cada una de las partes participaron, así como los correctivos, instrucciones y demás aspectos de interés. Dichos registros escritos deberán contar con la firma del contratante o de su delegado, de la interventoría y del contratista o su delegado.

EL CONTRATISTA deberá implementar los procedimientos y/o controles durante y después de la aplicación de la pintura, los cuales a su vez serán verificados por el contratante o la interventoría.

Para el recibo del trabajo final, **EL CONTRATANTE** solicitará a **EL CONTRATISTA** la toma de muestras de forma aleatoria en los puntos que considere, rechazando para efecto del pago los suministros u obras que no cumplan con los parámetros de reflectividad, espesor y ancho de línea exigidos en este contrato y/o en los términos de la norma NTC 4744, y demás aplicables a la labor objeto del contrato.

DECIMA CUARTA: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren ejecutado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada, pero su firma se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de reparar a su costa, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo.

7

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con la ejecución de los trabajos en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.



d) De calidad de la obra ejecutada en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega de las labores.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, por perjuicios ocasionados a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA y b) Cotización BYS-MED-MP-029-2017 de fecha 18 de enero de 2017, presentada por EL CONTRATISTA, c) Todos los documentos a los que se hace referencia en el presente contrato y los demás que se elaboren durante su vigencia.

9

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7–50 Ofic. 807 de Medellín Teléfono 4444238. **EL CONTRATISTA**: Circular 2da. N° 66B – 76, Medellín. Teléfono: 4441310

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente contrato en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por parte de EL CONTRATANTE se hace constar que ha analizado la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y se compromete a cumplir con los pagos de las actas de liquidación de obra, según lo acordado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por parte de EL CONTRATISTA se hace constar que la propuesta presentada de su parte a EL CONTRATANTE, se ajusta a las capacidades técnicas, financieras y administrativas de su empresa; que conoce las normas técnicas que rigen la labor objeto de contrato, en cuanto a calidad, y especificaciones; y por tanto está en capacidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las

partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLGAS

German Z. Valez V

Representante Legal

DEVIMED S.A.

CARLOS ALBERTO LUNA TORRES

Representante Legal

V&S COMERCIAL S.A.S

Solicitó contrato: Jhon Jairo Otálvaro G

Elaboró contrato: Yvon García A.